

**CONFEDERACIÓN DE COMERCIO DE ALICANTE, VALENCIA Y
CASTELLÓN (CONFECOMERÇ)**

INFORME ESPECIAL:

INFORME DE REVISION DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE
SUBVENCIONES CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA
GENERALITAT A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA
SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO Y
LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO,
SERVICIOS Y AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
(CONFECOMERÇ-CV)

ANTE:

LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES
PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO.

EMITIDO POR:

EUDITA C.J.C. AUDITORES, S.L.P.,
MIEMBRO NUMERARIO DEL INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA, CON DOMICILIO EN VALENCIA, E
INSCRITO EN EL R.O.A.C. CON EL NUMERO S0554.

Valencia, 30 de noviembre de 2020

EUDITA C.J.C. AUDITORES, S.L.P., miembro Numerario del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, con domicilio social en Valencia, Taquígrafo Martí número 14 puerta 11 e inscrito en el R.O.A.C. con el número S0554, ha procedido a la actuación profesional que resulta del presente instrumento, relativa a **CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO, SERVICIOS Y AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (CONFECOMERÇ-CV)** con C.I.F. G-40539322 y domicilio en Valencia, en calle de Hernán Cortés, 4, 1º, 46004, y en relación al convenio de colaboración entre LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO, SERVICIOS Y AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA - CONFECOMERÇ-CV.

INFORME DE REVISION DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

DIRIGIDO A: CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO.

1) A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS, SERVICIOS Y AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, en adelante CONFECOMERÇ, para revisar la cuenta justificativa del convenio de colaboración entre la CONSELLERIA y CONFECOMERÇ.

2) Una copia de la cuenta justificativa del convenio de colaboración, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de las mencionadas entidades, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el párrafo 3 de este informe.

3) Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007 en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a) Adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentado por el beneficiario y comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

b) Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

c) Comprobación de que la información contenida en la relación de gastos realizados está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe total y el imputado a la subvención, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

d) Verificación de que la Sociedad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de subvenciones y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

e) Comprobación que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones y la cláusula cuarta del convenio de colaboración, que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras recogidas en este Convenio, y que se produce la

necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas, estando todos ellos efectivamente pagados a la fecha de firma del informe del auditor.

f) Que los costes indirectos se imputan por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. También se ha comprobado que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

g) Que la sociedad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

h) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la ley General de Subvenciones, y artículo 68 de su reglamento.

i) Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada.

j) Que se ha cumplido con la obligación de difusión contenida en el primer párrafo de la cláusula duodécima de este convenio.

k) Que se ha cumplido con las obligaciones contenidas en la cláusula segunda, con referencia expresa a lo previsto cuando como consecuencia de las acciones contempladas en este convenio, las empresas hayan obtenido de ayudas en especie que puedan individualizarse.

4) Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

5) El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el apartado nº 3 anterior.

6) Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la **CONFECOMERÇ**, para la percepción de la subvención a que se refieren el apartado tercero del convenio de colaboración firmado entre las partes y cuyo gasto subvencionables se resume en el siguiente cuadro:

GASTOS DE PERSONAL CONFECOMERÇ CV	238.117,39
GASTOS DE PERSONAL FACPYME	32.500,00
GASTOS DE PERSONAL COVACO CASTELLÓN	28.494,47
GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS Y SERVICIOS EXTERNOS CONFECOMERÇ CV	446.937,35
GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS Y SERVICIOS EXTERNOS COVACO CASTELLÓN	4.006,45
TOTAL	750.055,66

La entidad ha imputado dentro de gastos de personal, los seguros sociales de noviembre y diciembre cuyo pago se va a realizar posteriormente a la fecha de emisión de este informe. Lo mismo ocurre con el modelo 111 del cuarto trimestre. En cuanto se realicen los pagos de dichos gastos, presentaremos adenda con la comprobación de los pagos realizados.

7) El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, sin nuestro consentimiento escrito previo.

8) No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

EUDITA C.J.C. Auditores, S.L.P.

Alberto Sánchez Soriano
Administrador único